

Bases específicas reguladoras de subvenciones a entidades sin fines lucrativos de la demarcación de Girona para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. LE 2017/67. Girona. Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (Dipsalut)

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

Concretamente, se dirigen a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a:

- la promoción del respeto y la equidad entre las personas, que permitan avanzar hacia una implementación efectiva de la Declaración universal de los derechos humanos a partir de los valores de la cultura de la paz.
- la promoción de la sostenibilidad social, económica y ambiental del desarrollo.
- la promoción del sentimiento de solidaridad y hermandad entre los pueblos de la tierra, especialmente aquellos que incidan en personas con derechos vulnerados.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que trabajen para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en las que se ubican las actuaciones, especialmente, referidas a:

- derecho a la alimentación, el agua y la salud;
- derecho a la educación;
- derecho a la participación en la vida social y cultural de la comunidad.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso, convocatoria abierta y haciendo referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que sean detallados en la solicitud y en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades sin fines lucrativos con sede o delegación permanente en las comarcas gerundenses que tengan una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional y, además, cumplan las condiciones que se especifican en estas bases.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una ayuda por petionario.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, indudablemente, guarden relación con la realización de actividades con personas y que se correspondan con algunos de los siguientes conceptos:

- materiales y servicios necesarios para hacer las actividades,
- remuneración de los profesionales,
- gastos de difusión y comunicación,
- gastos de teléfono y viaje (no pueden ser superiores al 10% del importe total del presupuesto).

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

5. Convocatoria

De conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, estas bases serán aprobadas junto con la convocatoria por parte del Consejo Rector del organismo.

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos, y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución para cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados al segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse al registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud hay que rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

Debe adjuntarse a la solicitud:

- el proyecto para el que se solicita la subvención,
- el presupuesto del año anterior de la entidad.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, las entidades sin fines lucrativos tendrán que aportar:

- los estatutos de la entidad;
- la ficha de alta de acreedor debidamente rellenada, firmada y sellada por el banco;
- una copia del NIF de la entidad.

En otros casos, se tendrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a

efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar junto con la solicitud las certificaciones de acreditación de las administraciones correspondientes.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida deben realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
Entidades con sede social y fiscal en comarcas gerundenses	10
Intervención en área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos)	10
Con índice de desarrollo humano medio - 5 puntos	
Con índice de desarrollo humano bajo - 10 puntos	
Indicadores de impacto de la actividad	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	10
Medidas para promover la sostenibilidad del proyecto	10
Participación de la población beneficiaria	10
Grado de adecuación a las necesidades detectadas	10
Grado de cofinanciación logrado para la ejecución del proyecto	5
Carácter innovador del proyecto	5
Continuidad de un proyecto anterior	5
Toma en consideración de las personas con disminución en el proyecto	5
Perspectiva de género en las acciones	5
Proyecto vinculado a un hermanamiento o codesarrollo	5
TOTAL	100

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 70 puntos.

****Áreas geográficas prioritarias**

Se establecen como áreas geográficas preferentes aquellas 10 con mayor número de población en nuestra demarcación que tengan un índice de desarrollo humano (IDH¹) medio o bajo, las cuales se detallan a continuación:

País *	Residentes
Marruecos	35.137
Honduras	9.572
Gambia	7.333
India	4.442
Bolivia	3.470
Senegal	2.975
Mali	1.573
Pakistán	993
República de Moldova	715
Guinea	623

* Lista de los países con IDH medio o bajo con más población residente en las comarcas gerundenses (datos Idescat 2016):

<http://www.idescat.cat/pub/?id=pmh&n=7567&geo=prov:17>.

Informe sobre el IDH 2016:

http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2016_sp_overview_web.pdf.

8. Importe de la subvención

Las atribuciones económicas se establecerán de acuerdo con los criterios establecidos en el punto séptimo de estas bases, del modo siguiente:

- El importe máximo a percibir es el porcentaje sobre la base subvencionable asignado en función del presupuesto de la entidad del año anterior, de acuerdo con la tabla siguiente y hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por peticionario:

Presupuesto de la entidad del año anterior	% sobre la base subvencionable
> 70.000 €	60%
Entre 40.000 y 69.999 €	70%
Entre 20.000 y 39.999 €	80%
Entre 10.000 y 19.999 €	90%
< 10.000 €	100%

¹ http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf

En todos los casos el importe de la subvención se determinará del siguiente modo:

- En primer lugar se valorarán los proyectos según los criterios del punto 7 y se les adjudicará una puntuación.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que superen las puntuaciones mínimas establecidas.
- Una vez hecho esto, se dividirá el importe destinado a la convocatoria entre la suma de los puntos otorgados. De este modo se obtendrá el valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.
- Finalmente, se comprobará que los importes asignados no superen el importe solicitado ni el de la aplicación del porcentaje asignado en función del presupuesto de la entidad del año anterior y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez efectuados la comprobación y el ajuste del punto anterior restara crédito para atribuir, se haría un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos, de forma que se pudiera atribuir el máximo del crédito consignado a la aplicación correspondiente a la convocatoria vigente, teniendo siempre en cuenta los condicionantes del punto anterior.

9. Instrucción del expediente

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y la valoración de las solicitudes tendrá la composición siguiente:

Presidente:	El presidente del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue.
Vocales:	Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut. La gerente del organismo.

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe del Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora sobre la base del informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

10. Resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, el cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y tendrá que contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se les desestima.

Las resoluciones se dictarán en un máximo de seis meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, conforme al artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención el beneficiario deberá aceptar las condiciones en las que esta ha sido concedida.

Aún así, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario realice en cualquiera de las plataformas sociales con relación al objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario tiene que cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 € está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 20 de estas bases.

13. Anticipo

Se prevé la posibilidad que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50,00% del importe concedido, que deberá solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

14. Justificación de la subvención

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut) que, según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.

Además, deberá adjuntarse a la cuenta justificativa una memoria valorativa de la actividad que acredite la realización del proyecto solicitado.

A efectos informativos, y no de justificación de la subvención concedida, el beneficiario hará llegar a Dipsalut la documentación generada durante el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en el que aparezca la colaboración del organismo.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que finalice el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados, salvo que haya una resolución expresa en el sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

15. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 15 días hábiles enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida, el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, puede efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

16. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

1. Se podrá admitir un máximo del 3% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100 €, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
2. Si este porcentaje es superior al 3% o a los 100 € mencionados en el punto 1, se reducirá la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En el supuesto de que deba modificarse la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta las alegaciones, el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

17. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que deba revocarse la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, están obligados al reintegro los

beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación e invalidez de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Subcontratación y convenios de colaboración

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

21. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas asumen, en el ejercicio de su actividad, las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir la obligación de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.